

VISTOS:

El Informe N° 000642-2024-D-AMAG/SA-LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°000203-2024-D-AMAG/SA-LOG-RECS que hace suyo el Informe Técnico N° 004-2024-AMAG-LOG/PAT de la Especialista en Control Patrimonial, el Informe N°000101-2024-D-AMAG/SA-CICC, del Especialista Legal de la Secretaria Administrativa de la Academia de la Magistratura –AMAG y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el literal j) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala que la Secretaria Administrativa tiene como función administrar los bienes patrimoniales de la AMAG, así como aprobar las altas y bajas de los activos fijos, autorizando su disposición final; manteniendo actualizado el registro de bienes patrimoniales;

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico- normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido la AMAG;

Que, el artículo 47° de la mencionada directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del artículo 48° de Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la Sustracción, situación en la que el bien mueble ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causa se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000642-2024-D-AMAG/SA-LOG, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial hace suyo el Informe N°000203-2024-D-AMAG/SA-LOG-RECS que adjunta el Informe Técnico N° 004-2024-AMAG-LOG/PAT de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, quien pone en conocimiento la pérdida de nueve (09) bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por la causal de Sustracción, los mismos que están registrados con un valor de adquisición de S/ 34,948.90 (Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 9/100 soles) y un valor neto total de S/ 5,033.39 (Cinco Mil treinta y tres con 39/100 Soles) al 31 de octubre de 2024, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF- Módulo Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 000101-2024-D-AMAG/SA-CICC, el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa concluye:

“Se concluye la pérdida total de los bienes indicados en el presente informe por tanto se requiere su baja del patrimonio activo de la entidad al haber sido sustraídos de la misma, (...)”

Con vistos de la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, la Especialista de Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 en ejercicio de sus atribuciones, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N°23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Academia de la Magistratura, por la causal de " Sustracción" de nueve (09) bienes muebles, que se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor de adquisición ascendiente a la suma total de S/ 34,948.90 (Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 90/100 soles) y un valor neto total de S/ 5,033.39 (Cinco Mil treinta y tres con 39/100 Soles), según la información obtenida del SIGA MEF- Módulo Patrimonio, valor resumido en el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN							
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2023	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 31.10.2024
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	7	27,807.30	20,820.91	2,095.60	22,916.51	4,890.79
1503.020303	Equipos De Telecomunicaciones	1	7,000.00	6,300.00	699.00	6,999.00	1.00
Total Activo Fijo		8	34,807.30	20,820.91	2,794.60	29,915.51	4,891.79
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	1	141.60	0.00	0.00	0.00	141.60
Total Bienes No Depreciables		1	141.60	0.00	0.00	0.00	141.60
TOTALES		9	34,948.90	20,820.91	2,794.60	29,915.51	5,033.39

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, para que procedan a la actualización del registro patrimonial y contable de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero. - Disponer, que se remita los actuados a la Secretaria Tecnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial efectué el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución, en el SIGA MEF Módulo Patrimonio y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01.

Artículo Quinto. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto. - Disponer que la Subdirección de Informática realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura